

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 2421

Santiago de Cali, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 760014003002-2021-00495-00
DEMANDANTE: BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: MARIA ROSA ASPRILLA LLANOS

Es allegado memorial, mediante el cual, obra solicitud de suspensión del proceso por acuerdo de pago entre las partes, solicitando que se suspenda el presente proceso por el término de tres meses, los cuales serán contados a partir de la fecha en que se radicó el memorial; teniendo en cuenta que la solicitud cumple con los presupuestos del Art. 161 del CGP, se aceptará la suspensión. Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TÉNGASE por aceptada la suspensión solicitada por las partes que integran el proceso conforme a lo establecido en el art. 161 del CGP, hasta el 24 de agosto de abril de 2022.

SEGUNDO: PERMANEZCA en la secretaría el presente proceso hasta tanto cumpla el término mencionado en el numeral anterior.

TERCERO: REANUDAR el proceso de la referencia, una vez vencido el término conferido.

CUARTO: TERNER por notificada a la demandada MARIA ROSA ASPRILLA LLANOS, por conducta concluyente, desde la fecha de presentación del memorial, de conformidad con lo dispuesto en el art. 301 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA